

CONVENIO SUBVENCIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA, Y AVALMADRID S.G.R. PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DESTINADO A LA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO EN EL COLECTIVO DE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS.

Madrid, a 19 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel García Martín, en representación de la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Empleo y Hacienda), en calidad de Viceconsejero de Hacienda y Empleo, en virtud del Decreto 84/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se nombra Viceconsejero de Hacienda y Empleo, y actuando en delegación de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, en virtud de lo establecido en el apartado 1.h) de la Orden de 14 de septiembre de 2015, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, respecto de la firma de Convenios.

De otra parte, Avalmadrid, Sociedad de Garantía Recíproca, con domicilio social en Madrid, calle Jorge Juan nº 30, con C.I.F. V-28.737.526, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 6.135, Folio 1, Hoja 50.992 (en adelante, Avalmadrid), representada por Dña. Rosario Rey García con DNI número , en calidad de Presidenta de Avalmadrid, y D. Jorge Morán Santor con DNI , en calidad de Director General de Avalmadrid, actuando ambos en virtud de la escritura de poder otorgada el 24 de junio de 2016, ante el notario de Madrid, D. Alberto Bravo Olaciregui, con el nº 1.014 de su orden de protocolo.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas,

EXPONEN

I. La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia de ejecución de la legislación laboral a través del artículo 149.1.7º de la Constitución Española.

II. La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, que ostenta las competencias autonómicas en materia laboral, considera como objetivo prioritario promover el diseño, desarrollo y control de fórmulas para mejorar y



promover la adecuada financiación de las empresas y empresarios autónomos de la Región con el fin de mejorar su competitividad y posición en los mercados y contribuir al mantenimiento y la creación de puestos de trabajo.

III. Las Sociedades de Garantía Recíproca constituyen una importante herramienta a favor de las pyme al tratarse de entidades financieras especializadas en las mismas. En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la actuación de Avalmadrid se basa en conseguir, mediante los convenios de colaboración que suscribe con los establecimientos de crédito, la obtención de financiación a menor coste para las pyme y empresarios autónomos cuya actividad económica radique en la Comunidad de Madrid.

IV. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada por la Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, establecen que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En estos supuestos, el Consejo de Gobierno, podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

V. Con carácter previo a la firma del presente convenio, Avalmadrid ha presentado una declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, ha presentado certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención a Avalmadrid, al amparo de lo establecido en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 4.5 c) apartado 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, para la constitución de un fondo específico que cubra el riesgo derivado del otorgamiento de avales a los autónomos que desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid, y deseen realizar inversiones en su negocio, dentro de las previstas en el presente convenio.

El objetivo, por tanto, es hacer más accesible la financiación a los autónomos que deseen ver crecer su negocio y consolidar su actividad empresarial, cubriendo el riesgo vivo derivado de los avales que suscriban con Avalmadrid a la hora de acceder a financiación crediticia para la cobertura de sus inversiones.

Segunda. Actuaciones subvencionables.

Los fondos objeto de la presente subvención irán destinados a la constitución de un Fondo específico para cubrir el riesgo que produzca la concesión de avales por parte de Avalmadrid, en las condiciones que se establezcan en el presente convenio, a los trabajadores autónomos o por cuenta propia, a la hora de acceder a financiación crediticia que les ayude para el crecimiento, desarrollo y consolidación de su actividad empresarial en el territorio de la Comunidad de Madrid.

El Fondo tiene por objeto hacer frente a los posibles pagos que deba realizar Avalmadrid en cumplimiento exclusivamente de las garantías que se concedan en función de la aplicación del presente convenio y de las inversiones acogidas al mismo. Este Fondo cubrirá en todo momento el riesgo vivo de las operaciones acogidas al convenio.

La materialización de la prestación de Avales Financieros se llevará a cabo por Avalmadrid, prestándose el servicio en sus propias dependencias, con la colaboración de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo, actuando Avalmadrid como avalista, asumiendo el riesgo que se derive de las inversiones previstas en el presente convenio que realicen los trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Las inversiones que se podrán avalar desde ese fondo específico serán las necesarias para el crecimiento, desarrollo y consolidación de la actividad empresarial que desarrolle el trabajador autónomo o por cuenta propia, las asistencias técnicas necesarias para la mejora del desarrollo de la actividad empresarial, así como la cobertura de la financiación de la formación relacionada con la dirección y gestión empresarial.

Las inversiones deberán ser realizadas por empresas o personas que desarrollen o vayan a desempeñar su actividad empresarial en la Comunidad de Madrid.

Las condiciones financieras de los avales que se suscriban cumplirán los siguientes requisitos:

-El destino de las operaciones podrán ser inversiones en activos no corrientes así como circulante necesario para el desarrollo de su actividad.

-El importe máximo de las operaciones avaladas ascenderá a 1.000.000 de Euros y las condiciones financieras en cuanto a tipo de interés y comisión de apertura serán preferentes, conforme a los convenios de colaboración vigentes suscritos por Avalmadrid con las entidades financieras.

-Las operaciones financieras que se cubran con avales amparados en el presente convenio se devolverán en un plazo máximo de doce años.

-El coste de estudio no podrá superar el 0,5% del importe formalizado y el coste de aval no podrá superar el 2% anual del riesgo vivo.

Tercera. Período subvencionable.

La concesión de los avales afectos al Fondo específico que se crea con la presente subvención, deberá realizarse durante los tres años siguientes a la firma del presente convenio.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

Avalmadrid ostenta la condición de beneficiario de la subvención objeto del presente convenio, cuyos fondos serán aplicados a la constitución de un Fondo específico para la cobertura de los riesgos financieros derivados de los avales suscritos con los trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Avalmadrid queda obligada a integrar la subvención dentro de un Fondo específico para la cobertura exclusiva de las operaciones objeto del presente convenio.

La Comunidad de Madrid se compromete a la entrega de la cantidad acordada en el convenio a Avalmadrid, al seguimiento de la ejecución a través de la Comisión de Seguimiento, y a reclamar el reintegro en los supuestos en los que proceda de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

Avalmadrid deberá haber suscrito a la fecha de finalización del periodo subvencionable, avales por cuantía suficiente que permita cubrir el importe de la subvención recibida. En caso contrario, deberá proceder a la devolución del importe que no haya quedado afectado como aval, según lo establecido en la cláusula octava.

Avalmadrid se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

De manera concreta, serán obligaciones de Avalmadrid, las siguientes:

- Acreditar que no concurre ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.
- Adoptar el comportamiento previsto en la cláusula segunda de este convenio que fundamenta la concesión de la subvención, y que consiste en aplicar la subvención a la constitución de un fondo específico para cubrir el riesgo que produzca la concesión de avales por parte de Avalmadrid, en las condiciones establecidas en el presente convenio.
- Justificar ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones referidas a este Convenio.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula undécima del presente Convenio.
- Antes de la concesión del aval al beneficiario, obtener de la persona o empresa de que se trate una declaración responsable, referente a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE, L de 24 de diciembre de 2013), o a otros reglamentos de mínimis.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes quedan obligadas, durante toda la vigencia del convenio, a la coordinación, colaboración y suministro de información recíproca que sea necesaria para la buena ejecución de lo estipulado en el convenio.

Quinta. Compatibilidad de las ayudas.

Esta ayuda que va a recibir Avalmadrid, será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que el importe



de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad a desarrollar.

De acuerdo con el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones concedidas, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Sexta. Presupuesto y Financiación.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid aportará para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio la cantidad de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000 €).

La aportación de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo con cargo a la Sección 20, del programa presupuestario 241N, de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, Subconcepto 77310, del Centro Gestor 200020000, de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2017, mediante los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, al amparo de la Orden ESS/621/2017, de 20 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2017, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, incluyendo aquellas destinadas a la ejecución del Programa de Acción Conjunto para la Mejora de la Atención a las Personas Paradas de Larga Duración. En el caso de modificaciones de competencias y asignaciones a Centro Gestor, la asignación presupuestaria se entenderá modificada sin necesidad de realizar adenda al presente convenio.

Séptima. Abono de la subvención.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid abonará la totalidad de la subvención en el ejercicio 2017 a la firma del convenio mediante un anticipo a cuenta a Avalmadrid, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, no siendo necesaria la presentación de aval o garantía alguna por parte de Avalmadrid.

Con carácter previo al pago, Avalmadrid acreditará hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedido aplazamiento o moratoria. En este sentido, deberá aportar certificado

acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido por los órganos competentes al efecto.

La certificación acreditativa de estar al corriente con la Hacienda Autónoma se consultará de oficio por la Administración.

En todo caso, Avalmadrid no podrá tener deudas con la Comunidad de Madrid en periodo ejecutivo y, si así fuere, deberán estar debidamente garantizadas.

Octava. Régimen de gestión y justificación.

Avalmadrid queda obligada a destinar los fondos que la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda le aporte a un Fondo Específico para la cobertura del conjunto de las operaciones amparadas en el presente convenio, y acreditarlo ante la Viceconsejería de Hacienda y Empleo, a través de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, quedando sujeto al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

A tal efecto, Avalmadrid remitirá a la Viceconsejería de Hacienda y Empleo, a través de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, con periodicidad anual, a contar a partir de la fecha de la recepción de los fondos, los estados financieros siguientes: Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes a los ejercicios en los que se encuentren disponibles los fondos aportados con la presente subvención, debidamente auditados, y acreditará que las mismas han sido presentadas ante su Consejo de Administración, ante el Banco de España, ante CERSA, a requerimiento de ésta, ante la Agencia Tributaria y, así mismo, que se han depositado en el Registro Mercantil.

Asimismo, Avalmadrid deberá remitir trimestralmente una relación de las operaciones realizadas, justificando la utilización de los fondos recibidos de la Comunidad de Madrid a los objetivos establecidos en el presente convenio, con indicación expresa de la siguiente información:

- Datos identificativos del avalado, donde conste nombre y apellidos o razón social y tipo de entidad, sector de actividad económica y domicilio social. En el caso de personas físicas, figurará también la fecha de nacimiento.
- Plazo, tipo de interés y comisión de apertura de la operación crediticia.
- Entidad (especificando sucursal) que concede la operación.
- Inversión o inversiones sobre las que recae las operaciones avaladas y financiadas.
- Cuantía del aval otorgado.
- Comprobación o verificaciones realizadas.

-Cualquier otra información que se considere de interés.

Con carácter anual, Avalmadrid remitirá con anterioridad al 31 de diciembre, la documentación acreditativa de las operaciones realizadas durante ese año, así como un certificado sobre la ejecución del programa con copia de los avales suscritos.

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente convenio así como en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 80.1 del Reglamento de la ley General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cantidades afectadas al Fondo revertirán al mismo una vez cumplidos los compromisos de las inversiones avaladas con la entidad financiera y no haber tenido que ser utilizadas en parte o en su totalidad.

La ayuda recibida por Avalmadrid tiene la consideración en sus registros contables de fianza o depósito recibido a largo plazo para la cobertura de las operaciones de aval destinadas a inversiones de los trabajadores autónomos o por cuenta propia, a la hora de acceder a financiación crediticia que les ayude para el crecimiento, desarrollo y consolidación de su actividad empresarial en el territorio de la Comunidad de Madrid. Si se produjera la finalización de este programa de concesión de avales por transcurso del periodo de vigencia u otras causas previstas, o se produjera la disolución de Avalmadrid o la resolución anticipada del convenio, el saldo líquido de la subvención no aplicado al impago de las operaciones de crédito concertadas, se reintegrará a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. Comisión de control, seguimiento e incumplimiento.

Para el seguimiento del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por:

- El titular de la Viceconsejería competente en materia de empleo, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y que contará con el voto de calidad. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el titular de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, o persona en quien delegue.



- El titular de la Dirección General de Avalmadrid, o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el titular de la Dirección Financiera y de Administración o persona en quien delegue.
- Una persona en representación de la Viceconsejería de Hacienda y Empleo.
- Una persona en representación de Avalmadrid, que actuará como secretario de la Comisión.

Sin perjuicio de lo recogido en este convenio, esta comisión queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán funciones de esta comisión las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento técnico y económico del convenio.
- b) Realizar el seguimiento de los indicadores de calidad.
- c) Aprobar la Memoria de ejecución anual.
- d) Garantizar la coordinación, colaboración e intercambio de información entre las partes firmantes del convenio.
- e) Interpretar y resolver controversias previas a la vía jurisdiccional.
- f) Cuantas otras se establezcan para el buen fin del convenio.

La Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulada en el presente Convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Avalmadrid, quedará sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad de Madrid.

Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Avalmadrid estará sometido igualmente al régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como al contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en tanto no se oponga a lo establecido en aquella.

Décima. Duración y causas de resolución del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la obligación de finalización de las actividades que estuvieran pendientes de ejecución, en su caso, en la fecha de resolución del convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por el tiempo que resulte necesario para el seguimiento y control de las operaciones vivas que nacieron al amparo del presente convenio.

No obstante lo anterior, la resolución de este convenio, además de por el transcurso del tiempo establecido, tendrá lugar por las siguientes causas:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Décimo primera. Confidencialidad.

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, y en particular con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en la que por este concepto pudiera incurrir.

Décimo segunda. Publicidad.

En toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, formativos y de difusión, incluidas las páginas web, que se editen, en relación con las actividades de promoción realizadas en virtud del presente convenio, deberá hacerse referencia a la financiación, colaboración y participación de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid. En todos estos soportes se incluirá el logotipo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.



Avalmadrid deberá dar publicidad a las ayudas recibidas en los términos del artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y buen Gobierno.

En todo caso, la Comunidad de Madrid está obligada a dar publicidad del otorgamiento de esta ayuda en los términos dl artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013 citada.

Décimo tercera. Régimen Jurídico y Jurisdicción.

Es de aplicación a este convenio la normativa vigente en materia de subvenciones, en concreto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como aquella que le sea aplicable por el carácter económico-financiero del mismo.

Las cuestiones litigiosas que surgieran en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio y no pudieren ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

<p>EN REPRESENTACIÓN DE AVALMADRID</p> <p>Dña. Rosario Rey García Presidenta de Avalmadrid</p>	<p>EN REPRESENTACIÓN DE AVALMADRID</p> <p>D. Jorge Morán Santor Director General de Avalmadrid</p>
<p>LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA P.D. de Orden de 14 de septiembre de 2015 EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y EMPLEO</p> <p>Fdo. D. Miguel Angel García Martín</p>	